

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12038.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-2787-V-2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones el señor VARGAS VARGAS JORGE RENATO, D.N.I. N° 92.055.181, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 6-271, correspondiente a pavimento, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-4053-0000, Partida N° 34217.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, el recurrente y su grupo familiar atraviesan una delicada situación económica.-

Que, por todo lo expuesto, resulta viable suspender el cobro de la deuda devengada y no abonada.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 222/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2010 el día 10 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2010, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.

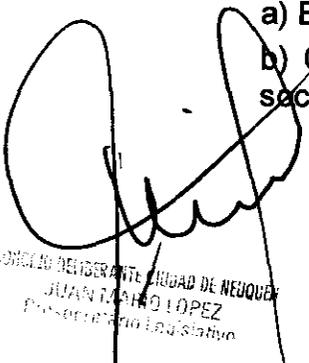
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, -----que mantiene con el Municipio el señor VARGAS VARGAS JORGE RENATO, D.N.I. N° 92.055.181, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 6-271, correspondiente a pavimento, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-4053-0000, Partida N° 34217.-

**ARTÍCULO 2°):** El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

  
CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE NEUQUEN  
JUAN CARLOS LÓPEZ  
Presidencia del Concejo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

**ARTÍCULO 3º):** La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

**ARTÍCULO 4º):** Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

**ARTÍCULO 5º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-2787-V-2005).-**

ES COPIA:

omm

JUAN PABLO LOPEZ  
Prescripção Legislativa



FDO: BURGOS  
PALLADINO

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1806  
Fecha: 04, 02, 2011

Ordenanza Municipal N° 12038 12040  
Promulgada Tacitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° OE-2787-V-05